#### REPUBLICA DOMINICANA

### SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA Dirección General del Catastro Nacional SANTO DOMINGO, D.N.

### "AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE JUAN BOSCH"

RESOLUCIÓN NO. 001-09, DE FECHA 24/02/2009.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General Del Catastro Nacional, es una entidad gubernamental, constituida y organizada de conformidad con la Ley Núm. 317, de fecha 19 de junio de 1968.

CONSIDERANDO: Que el objetivo principal de la Dirección General Del Catastro Nacional, es realizar un inventario de todos los bienes inmuebles del país en sus aspectos físico, económico y jurídico.

CONSIDERANDO: Que el Estado Dominicano conciente de la indispensable existencia del Catastro Nacional y su necesaria actualización tecnológica, suscribió un contrato de préstamo con el Banco Español del Crédito, S, H., en fecha 15/1/1999, destinado a financiar el contrato comercial entre la sociedad Española CIMSA/Ig. AIE y la Dirección General del Catastro Nacional, para evaluar el proyecto del Sistema de Información Catastral SIC (fase I) con los objetivos siguientes:

- a) Automatizar las informaciones catastrales.
- b) Potenciar el carácter fiscal del Catastro Nacional.
- c) Mejorar los procedimientos catastrales y proporcionar mejor servicio a los ciudadanos.
- d) Dotar al Catastro Nacional de un sistema que permita la actualización automática de los datos catastrales, para agilizar los proyectos de desarrollo del Estado Dominicano.

CONSIDERANDO: Que para el desarrollo y progreso del país es absolutamente necesario que el Poder Ejecutivo cuente con un Catastro Nacional bien organizado de los bienes inmobiliarios del país, que permita en forma rapida la obtención de estos datos económicos, descriptivos y estadísticos.

CONSIDERANDO: Que las oficinas del Catastro Nacional funcionaban en el mismo edificio de la Jurisdicción Inmobiliaria y para la remodelación de la misma tuvimos que desocupar dicha edificación de forma temporal para facilitar dichos trabajos.

#### REPUBLICA DOMINICANA

# SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA Dirección General del Catastro Nacional

CONSIDERANDO: Que para la remodelación de dichas oficinas nuestros archivos fueron trasladados a diferentes zonas del país, a almacenes rentados por la Suprema Corte de Justicia, debido a la falta de espacio para los mismos.

CONSIDERANDO: Que en los actuales momentos la Suprema Corte de Justicia nos ha solicitado la entrega inmediata del espacio físico que ocupan nuestro archivos.

CONSIDERANDO: Que con el traslado de los mismos se han perdido cuantiosas informaciones debido a que nuestros archivos no están digitalizados.

CONSIDERANDO: Que resulta impostergable la sistematización de nuestros archivos, debido al estado de deterioro en que estos se encuentran.

CONSIDERANDO: Que parte de los recursos para la digitalización de nuestros archivos fueron aprobados en el presupuesto de ingresos y Ley de Gastos Públicos para el 2009.

CONSIDERANDO: Que nos urge la digitalización de nuestros archivos para poder garantizar el inventario de nuestra institución; por lo que no podríamos agotar el procedimiento de selección que amerita la digitalización de los mismo.

VISTA: La Ley No. 317, de fecha 19 de Junio del año 1968, sobre el Catastro Nacional.

VISTO: La Ley 340-06 y su modificación No.449-06 de la Ley de Compra y Contrataciones.

VISTO: EL Reglamento No.490-07 de la Ley de Compra y Contrataciones -Públicas.

La Dirección General del Catastro Nacional en uso de las facultades enunciadas precedentemente, dicta la siguiente Resolución:

UNICO: Acogerse al procedimiento de urgencia señalado en el Art.5 Numeral 7 del Decreto 490-07, que regula la Ley 340-06 y 449-06, que reza lo siguiente: Se consideran casos de excepción y no una violación a la Ley, los que por situaciones de urgencia, no permitan la realización de otro procedimiento en tiempo oportuno. En todos los casos, fundamentales en razones objetivas e inaplazables, previa calificación y sustentación mediante resolución de la

REPUBLICA DOMINICANA

## SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA Dirección General del Catastro Nacional

SANTO DOMINGO, D.N.

máxima autoridad competente", para iniciar el proyecto de Digitación de los archivos de la institución.

Dada en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Veinticinco (25) días del mes de Febrero del año

Dos Mil Nueve (2009).

EIC. BOLIVAR MARTE.

Director General

Prio Domingo

BM/\*arr

